

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Clase de proceso	Acción de tutela
Radicación	11001311001720260002000
Accionante	Catalina Marulanda Flórez
Accionada	Fuerza Aeroespacial Colombiana
Asunto	Admite tutela

Por ajustarse a las formalidades previstas en el Decreto 2591 de 1991, se ordena:

PRIMERO. Admitir la acción de tutela instaurada por la ciudadana CATALINA MARULANDA FLÓREZ, quien actúa en nombre propio en contra de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo e igualdad.

SEGUNDO. Vincular a la acción constitucional a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y a los participantes admitidos en la convocatoria denominada “*Proceso de selección número 1497 de 2020 de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA; empleo AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, OPEC 126434*”.

TERCERO. Con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, se **requiere** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y a la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA para que de manera **inmediata** publiquen el escrito de tutela, el auto admisorio y la presente providencia en sus páginas web oficiales, remitiendo las respectivas constancias a esta sede judicial.

CUARTO. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán **publicar** el escrito de tutela y la presente providencia en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, con el propósito de comunicar la existencia de la presente acción constitucional a todos aquellos que tengan interés o puedan verse afectados con las decisiones que se adopten.

QUINTO. Correr traslado del escrito de tutela con todos sus anexos a la entidad accionada y a los vinculados, para que dentro de las **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de esta decisión, rindan un informe a este despacho con relación a la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados por la accionante, aportando las pruebas que pretendan hacer valer.

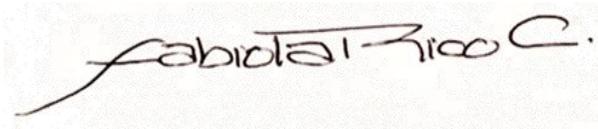
SEXTO. Advertir a la accionada y vinculados que su falta de respuesta trae como consecuencia tener por ciertos los hechos narrados por la accionante en su escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO. Tener como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

OCTAVO. Notificar a las partes por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and reads "Fabiola Rico C." with a period at the end.

FABIOLA RICO CONTRERAS

KB